



*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*  
Dirección General de Informática y Tecnología

A-01-00013971-4/2021 ACT--0/2021

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de Julio de 2021

## **DISPOSICION DGIyT N° 40/21 -SISTEA**

### **VISTO:**

El TEA A-01-000013971-4/2021 FACTURA N PUNTO CERO AMPLIFICA ADQUISICION JIRA GASTOS IMP RES CM 248-2020 y la RES CM 248/2020 y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Informática y Tecnología elevó el presente TEA por el cual se tramita el pago de las facturas presentadas por la firma AMPLIFICA N PUNTO CERO S.A. (CUIT N° 33-71145079-9) correspondientes a los servicios de licencia de Jira Hosting prestados en las áreas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prestado del 15 de junio al 15 de julio del año 2021. (v. INFORME N°381 / 21).

Que a mayor abundamiento, la Dirección de Informática y Tecnología manifestó que los servicios certificados por la mentada empresa durante el periodo del 15 de junio al 15 de julio fueron efectivamente realizados a satisfacción del área requirente, conforme surge de los Partes de Recepción Definitiva N° 1977/21.

Que en esa línea, la Dirección de Informática y Tecnología argumentó que *“... las licencias de Jira Hosting, son necesarias e indispensables para el correcto funcionamiento de los programas implementados en el Consejo de la Magistratura de C.A.B.A. y que el mismo es un gasto impostergable, por lo cual se considera necesario. Además se estima conveniente que la adquisición de las licencias de Jira Hosting, se contrate a la empresa Amplifica (N Punto Cero SA), tal como lo viene prestando con normalidad hasta la actua-*



*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*  
Dirección General de Informática y Tecnología

idad.”

Que en vista a la manifiesta urgencia de contar con el servicio en cuestión, el presente gasto se encuadraba dentro proceso establecido por Resolución CM N° 248/2020, y que en dicho marco *“...sobre el servicio de Jira Hosting, su prestación es mensual y uniforme, manteniendo el mismo valor por los últimos seis meses, y que se trata del periodo s –desde el 15/06/21 al 15/07/21-.*

Que entonces, en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347) la Dirección General de Programación y Administración Contable se realizó la afectación preventiva del gasto correspondiente ADJ 67732/21 realizada, en el TEA A-01-00009842-2/2021 (ADJ 49858/21), donde se solicitó que se considere al momento de realizar la afectación correspondiente, que el gasto es de tracto sucesivo y la misma se realiza, por un plazo de tres (3) meses, (15 de abril al 15 de julio del año 2021), por el monto de dólares tres mil doscientos sesenta y tres (U\$S 3.263,00), por mes haciendo un total de dólares nueve mil setecientos ochenta y nueve (U\$S 9.789,00) y tomando la cotización del dólar a pesos noventa y nueve pesos (\$99,00) (V. 48001/21 Tea A-01-00009842/21), es un total pesos por los tres meses contratación en la suma de novecientos sesenta y nueve mil ciento once (\$ 969.111,00), la totalidad de unidades de compra previstas para la presente contratación se prevé en veintitrés mil setecientos cinco (23705 UC).

Que se incorporó la constancia de registración en el Buenos Aires Compras – Sistema de Compras Públicas de la firma AMPLIFICA N PUNTO CERO S.A.(v. Adjunto 67664/21 y 68557/21).

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Dirección General de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura, toda vez que entre sus funciones se encuentra la de gestionar las contrataciones por la infraestructura tecnológica del Consejo de la Magistratura

Que en otro orden de ideas, por Resolución CM N° 248/2020 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para la aprobación de gastos impostergables con-



*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*  
Dirección General de Informática y Tecnología

forme el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de esa norma (cfr. art. 1°) y se establecieron las circunstancias bajo las que podría ejercerse la competencia para la aprobación de gastos establecida en el punto 1 del mentado Anexo I (cfr. art. 2°).

Que corresponde señalar que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios. En virtud de ello y de lo establecido en la normativa precitada con especial atención a los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias Complementarias para los Procedimientos de Ejecución Presupuestaria para la Aprobación de Gastos aprobados como Anexo I de la Resolución CM N° 248/2020, esta Dirección General de Informática y Tecnología resulta competente para resolver el presente trámite.

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Compras intervino adjuntando el informe que luce adjuntado NOTA 3509/21 e informa: *“...Se informa que al día de la fecha no hay acto administrativo en curso ni superposición de gasto con algún otro proceso similar”*.

En relación al avance del proceso licitatorio correspondiente y tal como se manifiesta en el informe N°381/21 ...”*Que atento al costo del programa de marras, ésta Dirección, considera la posibilidad técnica de reemplazar por el mismo por otros programas Open Source, por este motivo se solicito mediante el Tea N° A-01-00012085-1/2021 Caratulado “SOLICITUD DE INFORMES DE SOFTWARE OPENSOURCE”, (V. INF 322/21) el análisis de distintos programas que reemplacen el Jira Hosting, a la Ing. Damaris Silva de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Depto. de Gestión Operativa y Tecnológica de Dirección General de informática y Tecnología Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la misma realizo un cuadro comparativo e informe (ADJ59104/21) de los distintos programas que pudieran reemplazar el programa de Jira Hosting, enviado mediante correo electrónico (ADJ59103/21) Dado el análisis que se esta realizando, de los posibles programas que reemplacen el software Jira Hosting, esta dirección considera que no es posible solicitar la contratación por medio de un proceso licitatorio, conforme a la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) para el Consejo de la Magistratura.”*

A su vez la Secretaria de Administración y Presupuesto (SAGyP) autoriza la prosecución del tramite mediante el MEMSAGYP N° 12923/21 ...“ *Por medio de*



*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*  
Dirección General de Informática y Tecnología

*la presente, en mi carácter de Secretaría de Administración General y Presupuesto, y habiendo tomado conocimiento de las actuaciones de referencia, se otorga la autorización correspondiente en línea con lo establecido en el punto 4) del inciso d) del artículo 2º de la Resolución CM N°248/2020.”*

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N°10304/2021. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y del análisis jurídico pertinente, es dable destacar -entre otros- que “Con sustento en lo expresado en los párrafos anteriores y del análisis efectuado, teniendo en cuenta las observaciones realizadas precedentemne, no existen objeciones jurídicas que formular para la continuación del presente trámite.”.

Que asentado ello, en razón de lo expresado por la Dirección de Informática y Tecnología en el marco de las competencias que le son propias, en virtud del gasto impostergradable que representa el servicio de Jira Hosting en las áreas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Considerando lo informado en el INF 381/21 no se encuentra en proceso de elaboración de los pliegos para el nuevo proceso licitatorio según la nueva norma reglamentaria de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), y en el marco de lo establecido y cumplidos los extremos previstos en la Resolución CM N° 248/2020, sin objeciones por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y constatada la existencia de recursos presupuestarios suficientes, corresponderá autorizar el gasto por la suma total de pesos trescientos veintinueve mil quinientos sesenta y tres (\$ 329.563,00.-) con la firma AMPLIFICA N PUNTO CERO S.A. por el servicio de Jira Hosting en las áreas del Poder Judicial desde el 15 de junio hasta el 15 de julio de 2021.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y el Anexo I de la Resolución CM N° 248/2020;



*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*  
Dirección General de Informática y Tecnología

**LA DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA Y  
TECNOLOGIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:**

Artículo 1º: Autorizar el gasto impostergable por el servicio de suscripción a plataforma web de la licencia Jira Hosting en las áreas del Poder Judicial prestado desde el 15 de junio 2021 al 15 de julio 2021, con la firma AMPLIFICA N PUNTO CERO S.A. (CUIT N° 33-71145079-9), por la suma total de pesos trescientos veintinueve mil quinientos sesenta y tres (\$ 329.563,00.-).

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente y a notificar del presente acto al interesado.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en la página de internet de este Consejo de la Magistratura, comuníquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto y pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Cúmplase y oportunamente, archívese.

**DISPOSICION DGIyT N° 40/21 -SISTEA**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**Gustavo Araya Ramirez**  
DIRECTOR GENERAL  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES